



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DEL VALLÈS Y LA FUNDACIÓN PRIVADA ATENDIS PARA EL AÑO 2025

INTERVIENEN

Por una parte,

La Ilma. D^a. Yolanda Rivera Dueñas, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, con CIF núm. P0805000G, con domicilio en el Paseo Tolrà núm. 1 (08211, Castellar del Vallès), actuando en nombre y representación de la Corporación (en adelante, el Ayuntamiento'), en uso de las facultades que le otorga la Ley municipal y de Régimen local, Texto Refundido aprobado por el Decreto Ley 2/2003, 28 de abril, en el artículo 53, asistido por la secretaria accidente .

Por otro,

El señor Josep Manuel Suárez Iborra , en su condición de presidente de la Fundación Privada ATENDIS, con NIF G64821309, e inscrita en el correspondiente registro de entidades y asociaciones de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Fundación Privada ATENDIS con domicilio social y fiscal a estos efectos en la Avenida de Can Roqueta 1E de Sabadell (08202).

Ambas partes (en lo sucesivo, las Partes) ven la necesidad de acordar un marco de colaboración y se reconocen recíprocamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, por el otorgamiento de este convenio de colaboración en los términos establecidos en los artículos 48.1 de la Ley 40/2015, de (en adelante, LRJS) y 108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellar del Vallès, en el desarrollo de sus competencias, finalidades y actividades, trabaja para conseguir entre otros los siguientes objetivos:

- Situar a las personas como eje central de las políticas municipales fortaleciendo las políticas de igualdad de oportunidades y la defensa de los derechos de todas las personas a lo largo de la vida.
- Garantizar los derechos sociales de las personas con diversidad funcional, potenciando su autonomía.
- Fortalecer las políticas activas que promuevan un municipio con servicios accesibles e inclusivos para todos.
- Promover que las personas con diversidad funcional puedan vivir de forma autónoma.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

- Impulsar el trabajo transversal por promover los derechos de las personas con diversidad funcional impulsando la participación de las entidades del municipio que trabajan en los ámbitos de la diversidad funcional física, auditiva, visual, intelectual y trastorno mental.
- Potenciar la acción coordinada con las entidades sociales que tengan por objetivos la inclusión de las personas con diversidad funcional así como la sensibilización ciudadana.
- Reforzar la educación como pilar de equidad social, y como principal garantía de un verdadero instrumento de igualdad de oportunidades.
- Velar por garantizar los derechos de los niños a disfrutar de la escolarización igualitaria y con suficiencia de recursos en caso de requerir una atención complementaria.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 3 de los estatutos de la Fundación Privada ATENDIS, esta entidad tiene las siguientes finalidades y el ámbito de actuación:

- Promover, potenciar y velar por una plena educación, asistencia y recuperación en el sentido más amplio de las personas con disminución cognitiva.

Para llevar a cabo esta finalidad podrá impulsar, participar y sostener cualquier tipo de acción a fin de constituir y/o gestionar centros, servicios y establecimientos asistenciales y/o rehabilitadores así como todo tipo de servicios que supongan la integración social y laboral de las personas con disminución cognitiva.

TERCERO.- La Fundación Privada ATENDIS desarrolla a través de su entidad el mantenimiento de la atención del servicio residencial, la atención diurna y el servicio de inserción laboral para personas con discapacidad intelectual de Castellar del Vallès. Es por tanto una entidad que con su actividad hace sensibilización, atención, divulgación, lucha contra el estigma en relación a la discapacidad intelectual.

CUARTO.- El Ayuntamiento considera que, a lo largo del tiempo, se ha demostrado ampliamente la eficacia y eficiencia de un trabajo conjunto con las entidades arraigadas en la ciudad y en la comarca. Las diferentes leyes sectoriales aplicables prevén el trabajo en red y la participación de las entidades del tercer sector como un valor a incorporar a las acciones municipales.

QUINTO.- El Ayuntamiento reconoce la labor que realiza la Fundación Privada ATENDIS fundada en el año 2008 y considera que es un servicio de gran utilidad pública ya que promueve garantizar la mejor atención posible de las personas con discapacidad intelectual de los centros propios, ofrece el máximo abanico de actividades y terapias que permiten mejorar la autonomía, movilidad, autoestima; fomentar la plena inclusión en la comunidad a través de las actividades diseñadas por el equipo psicopedagógico de la entidad y fomentar la inclusión laboral en el mercado ordinario y especial de las personas con discapacidad intelectual.

SEXTO.- La Fundación Privada ATENDIS y el Ayuntamiento de Castellar del Vallès están interesados en continuar colaborando en asuntos de interés público, en todas aquellas acciones de interés común, y especialmente en aquellas que complementan y coadyuven



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

el desarrollo de las competencias municipales, sin que en ningún caso suponga una cesión de la finalidad y de su competencia. la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 47.2 de la LRJS regula la posibilidad de que las administraciones públicas, con el objetivo de satisfacer el interés público que tienen encomendado, establezcan convenios con personas tanto en derecho público como privado, siempre y cuando éstos no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

SEGUNDO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), atribuye al municipio la competencia para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se expresa el artículo 66.1 del Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC), aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

TERCERO.- El artículo 240.1 TRLMRLC y el artículo 122.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (en adelante, ROAS), aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, contemplan la facultad de las entidades locales de otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico locales o son de interés local.

CUARTO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 2.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 8 preceptos de la LGS y de RLGS son de aplicación a las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local.

QUINTO.- El artículo 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, el apartado 2.a) de este precepto dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Estas subvenciones, de conformidad con el artículo 65.1 RLGS, son aquellas en las que el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 28.1 LGS, los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Asimismo, el artículo 65.3 RLGS dispone que el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención y determina su contenido.

SÉPTIMO.- Los convenios de colaboración estarán sometidos a las obligaciones en materia de transparencia y publicidad activa en los términos establecidas en la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y en el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso.

Por todo ello, las Partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, suscriben este convenio que se regirá por los siguientes

ACUERDOS

Passeig Tolrà, 1
08211 Castellar del Vallès

T. 93 714 40 40
F. 93 714 40 93

NIF. P0805000-G
www.castellarvalles.cat



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. Será objeto de este convenio establecer los mecanismos de colaboración entre las Partes que permitan llevar a cabo acciones conjuntas en el ámbito de las competencias y finalidades de ambas entidades por asuntos de interés público y social, sin que en ningún caso suponga una cesión de la titularidad de la competencia.
- 1.2. En concreto, la colaboración de ambas entidades en el marco de este convenio se fundamenta en las siguientes finalidades:
 - a) Coadyuvar y/o complementar la actividad municipal y/o el desarrollo de las competencias locales, sin que en ningún caso suponga una cesión de titularidad de esta competencia.
 - b) Promocionar y fomentar los proyectos inclusivos en relación con el colectivo de personas con diversidad funcional.
 - c) Facilitar la acción comunitaria en el territorio apoyado a las entidades sociales promotoras de iniciativas.
 - d) Contribuir a la igualdad de oportunidades, la promoción social y la individual y la mejora de las condiciones de vida de las personas con diversidad funcional.
 - e) Fomentar los valores de convivencia, participación, empatía y conciencia social.
 - f) Promocionar la autonomía de las personas con necesidades específicas y la plena participación en la comunidad.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR

2.1. El desarrollo del objeto fijado en el acuerdo primero se concreta en los siguientes ámbitos de actuación:

- Ofrecer atención especializada e integral todo el año en el servicio de acogimiento residencial para personas con necesidad de soporte generalizado por la población derivada de Castellar del Vallès.
- Atención especializada a usuarios del Servicio de atención diurna especializada por la población de Castellar del Vallès.
- Orientación, formación, acompañamiento y soporte a la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual leve por la población usuaria de Castellar del Vallès.

2.2. El Ayuntamiento de Castellar del Vallès otorga una subvención a la entidad firmante para atender a las necesidades logísticas o de infraestructura para poder desarrollar las acciones descritas anteriormente, de conformidad con lo que se establece en los acuerdos 8 y 9.1 del presente convenio.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

2.3. Las actividades y necesidades concretas se incorporarán mediante anejos, que se tramitarán en forma de anejos a este convenio.

2.4. Los anexos tendrán la consideración de resumen del proyecto o actividad, e incluirán como mínimo, los datos de identificación del anexo (número de referencia y año), el nombre, objetivo y descripción del proyecto y/o de la actividad, las necesidades a atender por su correcto desarrollo, el presupuesto y la forma y plazo de justificación y pago.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Las Partes adoptan, en cuanto al cumplimiento del convenio, los siguientes compromisos:

a) FUNDACIÓN PRIVADA ATENDIS

La Fundación Privada ATENDIS se compromete a movilizar sus recursos para llevar a cabo acciones conjuntas y específicamente:

- Organizará, coordinará y gestionará las acciones descritas en el objeto del ámbito de actuación.
- Su infraestructura de gestión permitirá realizar las acciones conjuntas con las óptimas garantías y seguridad en cada caso.
- Designará a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación de las acciones conjuntas.
- Justificará la realización de los gastos de conformidad con el acuerdo 9.1 del presente convenio en el plazo y forma que se determine en los anexos anuales. Como norma general, se presentará como máximo el 31 de enero del siguiente año, un mes después de la finalización de la actuación con una memoria de la actividad realizada según el modelo normalizado del Ayuntamiento.
- Deberá acreditar anualmente que dispone de la cobertura de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes de su personal y colaboradores que esté vigente y al corriente de pago, por su actividad.

b) Ayuntamiento

- Aportar a la Fundación Privada ATENDIS la cantidad económica que prevea en el presupuesto municipal para que se puedan realizar los actos con finalidades contempladas ' *ut supra* ' en el acuerdo 2.1 y de conformidad con el acuerdo 2.2. y 9.1. Esta aportación tendrá la naturaleza jurídica de subvención.
- Los importes satisfechos un año no generan ningún derecho hacia los años siguientes, estando, siempre y en todo caso, la cantidad a conceder supeditada a lo previsto en el presupuesto municipal de cada año.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades y mantener una interlocución periódica a través de la Concejalía de Diversidad.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

- Realizar campañas de concienciación en materia de inserción e igualdad de personas con discapacidad intelectual.
- Organizar actividades inclusivas en relación con el colectivo de personas con diversidad funcional.
- Designar a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación de las acciones conjuntas.

CUARTO. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

4.1. Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, utilizando de forma leal y respetuosa los distintivos del otro.

4.2. En este sentido, cada parte declara y garantiza que es titular o tiene título o poder suficiente para permitir a la otra la utilización de dichos signos distintivos o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

4.3. La utilización de los signos distintivos se realizará de acuerdo con el formato que facilitará el titular y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en este Convenio.

4.4. En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros la parte correspondiente debe asegurarse de que no exista riesgo de asociación o confusión indebida.

QUINTO. DIFUSIÓN

5.1. Para todas las actuaciones de difusión que se lleven a cabo sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se utilizará el nombre y la imagen facilitados por los titulares en iguales dimensiones y se hará constar que éstas se realicen con el apoyo del Ayuntamiento de Castellar del Vallès.

5.2. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar en la forma que estimen más conveniente y siempre de forma leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, previa conformidad de la otra parte. A tal fin, la parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra. En caso de no obtener respuesta en las 24 horas hábiles siguientes a la propuesta de comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SEXTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

6.1. Las partes constituirán una comisión de seguimiento como instrumento de soporte, seguimiento y evaluación de las acciones conjuntas que se lleven a cabo en este convenio de colaboración. Estará formado, al menos, por una persona representante de cada parte.

6.2. La comisión dará traslado a los órganos competentes de las partes aquellas propuestas que para su ejecución y/o efectividad sea perceptiva la tramitación del acuerdo que corresponda en cada caso.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

SÉPTIMO.- VIGENCIA

7.1. El presente convenio de colaboración estará vigente desde su aprobación, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO.- FINANCIACIÓN

8.1. Mediante este convenio se concreta la financiación por parte del Ayuntamiento por las actuaciones contempladas en el acuerdo segundo del presente, de conformidad con el presupuesto aprobado para este ejercicio y de acuerdo con las cifras que aparecen en la ficha del anexo.

NOVENO.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

9.1. Las condiciones de ejecución y justificación genéricas son las siguientes, sin perjuicio de que en los anexos anuales se puedan especificar otras:

1.- Con cargo a la subvención acordada para cada año se podrán justificar gastos generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de referencia mediante la presentación de la memoria técnica y económica de los proyectos y de las actividades realizadas y las correspondientes facturas correspondientes a conceptos que guarden relación con el objeto subvencionado y los justificantes de pagos.

2.- En todo caso los gastos a justificar tendrán que estar relacionados con las actuaciones y proyectos con las finalidades establecidas ' *ut supra* ' en el acuerdo 2.1 y exclusivamente por las necesidades establecidas en el acuerdo 2.2. En concreto, únicamente se podrán justificar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- Gastos del personal sujeto a los tres servicios descritos en las acciones a desarrollar de este convenio, siempre que se justifiquen que son beneficiarios ciudadanos de Castellar del Vallès.
- Otros relativos a infraestructura, logística y/o material para el desarrollo de las acciones descritas a desarrollar en este convenio, siempre que se justifique que son beneficiarios ciudadanos de Castellar del Vallès.

En ningún caso podrán justificarse gastos vinculados a otros conceptos que no sean los anteriormente indicados.

3.- La Fundación Privada Atendis dispondrá como máximo hasta el 31 de enero de 2026 para remitir al Ayuntamiento la justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- El gasto elegible será el correspondiente a cada uno de los niveles, contemplados en este punto 9.1 y en referencia al acuerdo tercero, en el que se concreta la cooperación.

5.- Las facturas presentadas como justificación deben emitirse en formato electrónico, de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y tendrán que estar fechadas de conformidad con lo que se prevé el Reglamento por el que se regulan las 1619/2012, de 30 de noviembre, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

6.- En caso de que las justificaciones no sean conformes por requisitos materiales, el Ayuntamiento informará a la Fundación Privada ATENDIS de los defectos observados, pidiéndole, en su caso, la emisión de una justificación rectificativa.

DÉCIMO.- PAGO

10.1 La subvención se abonará anticipadamente por el 100 por ciento una vez aprobado el convenio y se practicará una retención del 10 por ciento en concepto de garantía. Esta garantía será liberada y abonada al beneficiario en caso de justificación con conformidad.

Este importe será ingresado en el número de cuenta corriente bancaria que se acompaña como documento con el presente, que se acredita la titularidad de la entidad.

10.2 En caso de que la justificación aceptada sea inferior a los importes máximos subvencionables, la garantía será liberada y abonada al beneficiario por el importe aceptado a la justificación y se anulará y reintegrará el resto al presupuesto municipal.

10.3 En caso de que la garantía no resulte suficiente la entidad se obliga a reintegrar las cantidades no justificadas.

UNDÉCIMO.- MODIFICACIONES

11.1. En caso de imposibilidad de cumplir con los plazos de ejecución y/o justificación previstos, la entidad Fundació Privada ATENDIS deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

11.2. En el supuesto de que una vez concedida la subvención, la Fundación Privada ATENDIS manifieste que se ha producido un cambio en las actuaciones objeto de este convenio, podrá solicitar que se modifique para que quede recogido en los acuerdos.

11.3. Las modificaciones anteriores tendrán carácter excepcional y requerirán solicitud razonada y suficientemente motivada por parte de la Fundación Privada ATENDIS.

DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD

12.1. La subvención regulada en este convenio es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir a tal fin la entidad Fundación Privada ATENDIS, de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

12.2. En caso de que las subvenciones, aportaciones o ayudas recibidas por la entidad Fundació Privada ATENDIS, por las actuaciones subvencionables superen el 100 por ciento del coste de las mismas, la subvención del ayuntamiento se ajustará proporcionalmente a la baja.

DECIMOTERCERO.- INCUMPLIMIENTO

13.1. El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

DECIMOCUARTO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Passeig Tolrà, 1
08211 Castellar del Vallès

T. 93 714 40 40
F. 93 714 40 93

NIF. P0805000-G
www.castellarvalles.cat



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

14.1. Serán causas de rescisión de este convenio:

1. El incumplimiento grave y manifiesto de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
2. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.
3. Por acuerdo de las Partes signatarias.
4. Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos.

DECIMOQUINTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

15.1. El presente convenio de colaboración es de naturaleza administrativa y los conflictos que pudieran derivarse de su aplicación deberá someterse a la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOTERCERO.- DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

16.1. La Fundación Privada ATENDIS reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en lo que concierne al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

16.2. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde a la Fundación Privada ATENDIS, como ejecutora material de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOSÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan y comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En especial las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga/9 RGPD), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digital, y el resto de normativa que resulte de aplicación, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en todo lo que no contradiga el RGPD, y la Ley 32/2010, de

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento en relación con la firma electrónica.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

Por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès

Por la Fundación Privada ATENDIS

Yolanda Rivera
Alcaldesa

Josep Manuel Suárez Iborra
Presidente

Raúl Costa Mancheño
Secretario accidental



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

ANEXO 1 CONVENIO FUNDACIÓN PRIVADA ATENDIS - 2025

CONCEJALÍA	Diversidad Funcional
-------------------	----------------------

ÁMBITO	Derechos Sociales
---------------	-------------------

PROYECTO	SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">- Sensibilizar a la población respecto a la diversidad funcional.- Cohesión de la comunidad con un objetivo común y solidario.- Ofrecer soporte a la inclusión de las personas con diversidad funcional.- Garantizar el mejor cuidado posible de las personas con discapacidad intelectual de los centros.- Ofrecer el máximo abanico de actividades y terapias que permitan mejorar la autonomía, movilidad, autoestima, salud, entre otras, de las personas atendidas.- Fomentar la inclusión laboral en el mercado ordinario y especial de las personas con discapacidad intelectual.
DESTINATARIOS	Población de Castellar del Vallès
DESCRIPCIÓN	Gestión y mantenimiento de los servicios residencial, de atención diurna y de inserción laboral por personas con discapacidad.

PRESUPUESTO TOTAL
Gastos en concepto de: <ul style="list-style-type: none">- Personal sujeto a los servicios de atención residencial, diurna y de inserción laboral a disposición de la ciudadanía de Castellar del Vallès.- Aquellas relativas a infraestructura, logística y/o material para el desarrollo de los servicios y acciones contempladas en el presente convenio (actos o campañas de sensibilización, difusión, entre otros).
APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN PRIVADA ATENDIS..... 269.329,74€
APORTACIÓN MUNICIPAL Por los conceptos establecidos en el acuerdo noveno del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Fundación Privada ATENDIS.....3.800,00 € (con cargo a la partida presupuestaria C15-2319-489.31)

FORMA DE JUSTIFICACIÓN	La Fundación Privada ATENDIS presentará una
-------------------------------	---

Passeig Tolrà, 1

08211 Castellar del Vallès

T. 93 714 40 40

F. 93 714 40 93

NIF. P0805000-G

www.castellarvalles.cat



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/2563

Nombre: Convenio para articular la subvención a entidades de concesión directa de 2025 a la entidad ATENDIS

	memoria de la actividad realizada en la que, entre otros, deberá hacer constar de manera exhaustiva los aspectos de carácter económico derivados de las diferentes actividades, en términos de ingresos, gastos y reinversión de acuerdo con los objetivos del presente convenio, así como la correspondiente documentación acreditativa del pago de los gastos.
--	--

Por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès

Por la Fundación Privada ATENDIS

Yolanda Rivera
Alcaldesa

Josep Manuel Suárez Iborra
Presidente

Raúl Costa Mancheño
Secretario accidental